



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099-2024-A-MDP

Pachia, 26 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N°005571-2024-CG/GPCS, de fecha de recepción del 27 de junio de 2024, el Informe N°0038-2024-CIAM/GDESA/MDP, de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N°0489.2024-GDESA/GM/MDP, de fecha 25 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 2.4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales se encuentra organizar, administrar, y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Persona adulta mayor, define como personas adultas mayores a toda aquella que tenga 60 a más años de edad.

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N°30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM.

Que, mediante Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que la presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación.

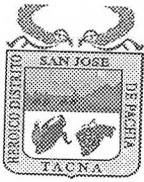
Que, el artículo 9° de la Ley N°30490, ley de la Persona Adulta Mayor, señala que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementan mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, continuos, integrales, y sábados según la necesidad de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objetivo de mejorar su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos sociales, económicos, políticos y cultural.

Que, el Oficio N°005571-2024-CG/GPCS, de fecha de recepción del 27 de junio de 2024, pone de conocimiento de la auditoria de desempeño a la implementación de la meta 10.3 del objetivo de desarrollo sostenible N°10 "Reducción de las Desigualdades": servicios de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor- CIAM, de la provincia de Tacna.

Mediante, informe N°0038-2024-CIAM/GDESA/MDP, de fecha 24 de julio e 2024, la responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- (CIAM) de la MDP, solicita de designación del responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones y al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones dispuestas por la Contraloría General de la República, filial de Tacna.

Mediante, el Informe N°0489-2024-GDESA/GM/MDP, de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiente de la MDP, quien solicita la designación del responsable para la ejecución del plan de acción para la implementación de las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

Que, por estas consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y de más normas conexas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

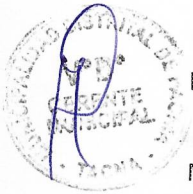
ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha como responsable, para la ejecución del Plan de Acciones, para la "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN", a la Lic. CARLA ROSARIO MAMANI MAMANI, en adición a su cargo como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pachia, Provincia de Tacna.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiente de la MDP, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, a la encargada designada en el primer artículo de la presente Resolución y a las Unidades Estructuradas de la entidad con las formalidades de ley para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAY
ALCALDE